

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	26/2025/P12400 - P12.400 - Sesión Junta de Gobierno Local	
Asunto	SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE JULIO DE 2025	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL ESTHER GOMEZ RODRIGUEZ T.A.G. 03/07/2025	EL ALCALDE José Mazarías Pérez 03/07/2025
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 15704322307474724633 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	

DEEI

La Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO NÚM. 433.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA “SEGOVIA SÍ INNOVA”. (EXPEDIENTE EPAC 2/2025/PG1200)

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General, el Técnico de Promoción e Innovación Local, con el visto bueno de la Concejala de Turismo, Innovación y Promoción Económica de fecha 1 de julio de 2025, en el expediente de referencia ePac 2/2025/PG1200, en el que se hace constar:

ANTECEDENTES

I.- Vista la **Providencia de Concejalía**, de fecha 17 de marzo de 2025, por la que se dispone:

(...) PROGRAMA DE SUBVENCIONES “SEGOVIATIVA SÍ INNOVA”

“SEGOVIA SÍ INNOVA” tiene por objeto apoyar la innovación, el intraemprendimiento y la digitalización del tejido empresarial de Segovia, subvencionando proyectos relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

Por todo ello, mediante la presente, se indica la prioridad en la tramitación del citado expediente realizando los trámites que procedan a la mayor brevedad posible.

A la vista de las necesidades que pretenden cubrirse con la convocatoria de las subvenciones “SEGOVIA SÍ INNOVA” para el presente ejercicio 2025, se solicita:

- Elaboración de las bases reguladoras, y demás documentación de dicho programa, así como elaboración de la convocatoria de ayudas, aprobación y resto de trámites.

(...)

II.- Visto el **Informe del Técnico de Promoción e Innovación Local**, de fecha 17 de marzo de 2025, por el que se dispone:

Código de identificación único 15704322307474724633	Página 1 de 57
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



En relación al expediente indicado, se emite por esta Dependencia el siguiente informe:

CONTENIDO DEL INFORME:

JUSTIFICACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO DEL 100% DE LOS FONDOS

De conformidad, con artículo 34.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone:

(...) También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención (...)

De conformidad, las bases 30ª apartado 2.f bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, define:

(...) Se podrán contemplar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención que con carácter general no superará el 60% de la cuantía, salvo causas justificadas. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención (...)

En su caso de aprobarse las bases del presupuesto del año 2025, serán estas de aplicación. Sobre el Régimen de garantías, se atenderá al desarrollo del proyecto, debiendo el beneficiario cumplir con lo establecido en la justificación exigida en esta convocatoria.

Sobre la Financiación anticipada será del 100%, justificando en la propia naturaleza y carácter de la presente subvención, dado que:

- 1. Necesidad de financiación: Estos elementos son críticos para garantizar que los proyectos puedan iniciarse con los recursos necesarios desde el primer momento. Sin un acceso completo a los fondos, las empresas podrían enfrentar dificultades para implementar las soluciones avanzadas y disruptivas que esta convocatoria busca promover, lo que pondría en riesgo tanto la viabilidad como el impacto esperado del proyecto.*
- 2. Naturaleza de los proyectos innovadores: Los proyectos enmarcados en la subvención "Segovia Sí Innova" son de naturaleza altamente tecnológica y de innovación, lo cual demanda una inversión inicial significativa en infraestructura, tecnología y formación especializada.*
- 3. Limitaciones financieras: El tejido empresarial de Segovia está compuesto mayoritariamente por pequeñas y medianas empresas (PYMEs), que suelen tener recursos financieros limitados para acometer proyectos de este tipo. Muchas de estas empresas pueden depender exclusivamente de la subvención para cubrir los*



gastos iniciales. La concesión de solo el 60% implicaría que estas empresas necesitarían buscar fuentes adicionales de financiación, lo cual puede ser complejo y llevar tiempo, retrasando así la puesta en marcha de los proyectos y afectando el cumplimiento de los plazos estipulados.

4. *Impacto en la competitividad y sostenibilidad: La innovación tecnológica en las empresas de Segovia tiene un efecto directo en su competitividad y sostenibilidad en el mercado. Esta subvención pretende ser una inversión estratégica para dinamizar la economía local, fomentar la creación de empleo y fortalecer el tejido empresarial. Para que los proyectos generen un impacto real en la economía de Segovia, es necesario que puedan operar al máximo de su potencial desde el primer día. El anticipo total de los fondos asegura que los proyectos no se vean comprometidos por limitaciones de financiación, permitiendo que estas empresas implementen soluciones innovadoras que las posicionen competitivamente tanto a nivel local como nacional.*
5. *Garantía de ejecución y control: La convocatoria prevé un sistema de seguimiento, justificación y control de los fondos otorgados, lo cual asegura el uso responsable de la subvención. Los beneficiarios deben presentar una memoria técnica y económica detallada al finalizar el proyecto, así como informes intermedios que permitan a la administración monitorizar el avance y cumplimiento de los objetivos. Este sistema de control minimiza el riesgo de mal uso de los fondos y permite el anticipo total.*
Lo que informo a los efectos oportunos(...)

III.- Visto el Informe del Técnico de Promoción e Innovación Local, de fecha 5 de mayo de 2025, por el que se dispone:

En relación al expediente indicado, se emite por esta Dependencia el siguiente informe:

INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA “SEGOVIA SI INNOVA”

CONTENIDO DEL INFORME:

Las ciudades están abordando intensos procesos de cambio, en un intento por ser más resilientes y dar una mejor respuesta ante los nuevos retos urbanos. Las Tecnologías de la información y Comunicación (en adelante, TICs) y, en definitiva, el progreso tecnológico son motores para impulsar y acelerar la mejora de las condiciones sociales, económicas y ambientales, aportando soluciones a los nuevos desafíos.

Por otra parte, los grandes desafíos que plantea la crisis económica provocada por la COVID 19 han puesto de manifiesto el papel relevante que juegan las TICs, la innovación y el intraemprendimiento en las economías de cualquier país. En este

Código de identificación único 15704322307474724633	Página 3 de 57
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



contexto, las empresas han tenido que acelerar sus procesos de transformación digital para desarrollar e implementar soluciones ante la crisis y poder así garantizar la continuidad de sus negocios. Estas transformaciones han implicado en muchos casos la reinención desde dentro de las empresas, apostando por nuevas ideas y proyectos. La transformación digital se está convirtiendo en un aliado estratégico para las empresas, al aplicar en sus propios procesos de trabajo y gestión interna de proyectos la tecnología y las TIC's, reduciendo con su aplicación costes, además de agilizar los procesos y las estructuras, además de incrementar los beneficios diversificando y ampliando los canales de venta. En este nuevo escenario, el uso de las TICs por parte de las empresas ha pasado de ser un complemento a una necesidad, pero también el uso de mecanismos que protejan su nuevo modelo de negocio ante nuevas amenazas digitales, la ciberseguridad.

De acuerdo con la Agenda España Digital 2026, aunque nuestro país cuenta con una red de infraestructuras digitales competitivo, la evolución ha sido menor en el terreno de la digitalización de la industria y la empresa, especialmente de las pequeñas y medianas empresas, en el ámbito de la I+D+i y de la capacitación digital de la población. Para hacer frente a estos retos, entre los ejes estratégicos de la Agenda España Digital 2026 se encuentra tanto la Ciberseguridad, como la Transformación Digital de la empresa y el emprendimiento digital y la Transformación digital sectorial y sostenible. Estos ejes fomentan medidas que, a través de un enfoque bottom-up que involucre a las entidades locales, impulsan el fortalecimiento del tejido productivo para que las empresas nacionales se adapten a un contexto más competitivo y digital permitiéndolas competir en el mercado internacional.

Además, la Agenda 2030 elaborada por la ONU en el 2015, ya recogía la importancia de esta modernización de la tecnología en su objetivo de desarrollo sostenible número 8 "Trabajo decente y crecimiento económico" en la siguiente meta número 2 a conseguir antes del año 2030: "Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra".

En este contexto, que se ve reforzado por la aparición de las diferentes inteligencias artificiales (IA) que forman parte de las empresas como un trabajador más en muchos casos, surge la necesidad desde el Ayuntamiento de Segovia de continuar apoyando a nuestro tejido empresarial en la superación de nuevos desafíos que surgen en su día a día. Por ello, la convocatoria de "SEGOVIA SÍ INNOVA" debe dar respuesta a esta situación de transformación digital permanente a través del impulso y el apoyo a proyectos relacionados con las TICs realizados en la propia organización por las empresas segovianas con el objetivo de impulsar, desde el intraemprendimiento, la ciberseguridad y la IA.

De acuerdo con lo anterior, se propone la presente convocatoria de ayudas destinadas a apoyar a las empresas segovianas, que quieran implementar proyecto de



intraemprendimiento relacionado con las TICs, y focalizado especialmente en ciberseguridad e IA. Los proyectos presentados deberán contribuir al desarrollo sostenible, la mejora de la productividad y la generación de nuevas oportunidades a través de la adopción de herramientas tecnológicas, con especial énfasis en la promoción de las TIC's como motor de crecimiento económico, innovación y cohesión social del término municipal de Segovia.

Así mismo la presente convocatoria se presenta en conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y asegurando el respeto al marco competencial del Ayuntamiento de Segovia recogido en el artículo 25.1 y 25.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es necesario remarcar que las subvenciones "SEGOVIA SÍ INNOVA" son acciones de fomento que complementan las que en su caso otorguen o hayan podido otorgar el Estado o la Comunidad de Castilla y León, sin que en ningún caso supongan duplicidad de competencias.

CONSIDERACIONES

El crédito estimado para financiar las ayudas establecidas en la presente convocatoria será la asignada en la aplicación presupuestaria 42201 47000: "Innovación. Subvenciones para el fomento del empleo" del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, por un importe máximo de treinta mil euros (30.000 €) y la aplicación presupuestaria 42201 22799: "Otros trabajos realizados por otras empresas" del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, por un importe máximo de catorce mil novecientos euros (14.900 €). Dividido de la siguiente manera y conforme a la convocatoria que se incluyen más adelante:

- Primer Mejor Proyecto de Innovación e Intraemprendimiento, que será dotado económicamente con VEINTE MIL EUROS (20.000,00€).*
- Segundo Mejor Proyecto de Innovación e Intraemprendimiento, que será dotado económicamente con DIEZ MIL EUROS (10.000,00€).*
- Formación Especializada, que se impartirá a los equipos de las seis (6) empresas seleccionadas, lo cual les permitirá optar al Primer y Segundo Mejor Proyecto de Innovación e Intraemprendimiento. Esta formación estará valorada, para el total de participantes, en la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS (14.900,00€ IVA no incluido). No siendo posible su cambio por el valor económico que se ha estimado.*

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de crédito disponible teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones. Por lo que no se pone en riesgo la estabilidad presupuestaria ni la sostenibilidad financiera del municipio.

Código de identificación único 15704322307474724633	Página 5 de 57
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



El artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local expone que “1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.”

Así mismo, el artículo 45.3 de la Ley Orgánica 14/2007 de 30 de noviembre de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León declara que “3. Los municipios tienen capacidad para ejercer su iniciativa en toda materia de interés local que no esté expresamente excluida de su competencia o atribuida a otras Administraciones por la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma.”

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que:

“Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Esta iniciativa se encuadra en el ámbito de las competencias municipales, según recoge el artículo 25.2.ñ de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que el municipio ejercerá como competencias propias la promoción en su término de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las TICs, vinculado con el apoyo y la promoción de empresas que busquen realizar proyectos de intraemprendimiento vinculados a la ciberseguridad y la IA.

Siendo de interés para el Ayuntamiento de Segovia, a través del Área de Innovación y Promoción económica, y considerando el técnico que suscribe la conveniencia de proceder a la aprobación de la convocatoria de subvenciones en el marco del programa “SEGOVIA SÍ INNOVA” que a continuación se detallan:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES “SEGOVIA SÍ INNOVA” EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL AÑO 2025.

*****(...)**



***En el Informe se realiza una transcripción de la convocatoria y sus anexos (No se transcribe para evitar duplicidades).

IV.- Vistas **la convocatoria para la concesión de subvenciones “Segovia Sí Innova”** en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para el desarrollo de proyectos en materia de innovación tecnológica para el año 2025, firmado con fecha 05 de mayo de 2025, tal y como obran en el expediente.

CONSIDERACIONES

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Conforme consta en el propio Protocolo de Adhesión se registrá, por las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Segovia.
- d) Las restantes normas administrativas que resulten de aplicación.

II.- COMPETENCIA DEL MUNICIPIO

Se realiza dentro del marco de las competencias municipales, artículo 25.2.ñ) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

(...) 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones. (...)

III.- ANÁLISIS JURIDICO

Analizado el contenido de la convocatoria, procede indicar que:

El régimen de concesión de esta subvención se convoca en concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos. (Epígrafe I de la convocatoria de “Segovia Si Innova”)

Considerando los capítulos (o epígrafes) de la convocatoria de “Segovia Si Innova”:

(...) PREAMBULO

I. OBJETO Y FINALIDAD:

Código de identificación único 15704322307474724633	Página 7 de 57
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



II. RÉGIMEN JURÍDICO:

III. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

IV. BENEFICIARIOS Y COMPATIBILIDAD:

V. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

VII. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

VIII. GASTOS SUBVENCIONABLES:

IX. JUSTIFICACIÓN:

X. PAGO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN:

XI. PLAZO, LUGAR Y EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

XII. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

XIII. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

XIV. ÓRGANO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE APOYO

XV. ÓRGANO COMPETENTE:

XVI. PLAZO PARA RESOLVER:

XVII. CONTROL INTERNO:

XVIII. INFRACCIONES Y SANCIONES:

XIX. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN:

XX. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

XXI. RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA:

XXII. EFICACIA:

ANEXO I.- FASES DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN:

ANEXO II.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SUBVENCIÓN "SEGOVIA SÍ INNOVA" DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA"

ANEXO II.- MEMORIA TÉCNICO-ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN "SEGOVIA SÍ INNOVA"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada

Código de identificación único 15704322307474724633	Página 8 de 57
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de subvenciones convocadas según lo dispuesto en este capítulo (del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva) y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992 (referencia que deberá entenderse hoy en relación a las Leyes 39 y 40/2015).

El crédito estimado para financiar las ayudas establecidas en la presente convocatoria será la asignada en la aplicación presupuestaria:

- 42201 47000: “Innovación. Subvenciones para el fomento del empleo” del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, por un importe máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).

Dividido de la siguiente manera y conforme a la convocatoria que se incluye más adelante:

- Primer Proyecto de Innovación e Intraemprendimiento, que será dotado económicamente con VEINTE MIL EUROS (20.000,00€).
- Segundo Proyecto de Innovación e Intraemprendimiento, que será dotado económicamente con DIEZ MIL EUROS (10.000,00€).

Considerando que es de aplicación la **Base 30ª** de las de Ejecución del Presupuesto de 2025, por la que se dispone:

(...) BASE 30ª.- DE LAS SUBVENCIONES

1.- Se entiende por subvención a toda disposición de fondos públicos que, sin contraprestación directa para la Administración, persiga la consecución de un fin público mediante el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social específica y concreta, con obligación por parte del destinatario de cumplir las condiciones o requisitos que se hubieran establecido o, en caso contrario, proceder a su reintegro. Las transferencias incondicionadas a otras Entidades u organismos públicos no tienen la condición de subvención a los efectos previstos en estas Bases.

2.- Las subvenciones que se concedan con cargo al Presupuesto y no tengan asignación nominativa en éste, quedarán sujetas a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Las bases o normas que al efecto se establezcan en cada caso contendrán como mínimo:

- a) Definición del objeto de la subvención y de los criterios que regirán su concesión.*
- b) Requisitos que deban reunir los beneficiarios para obtener la subvención y forma de acreditarlos.*
- c) Lugar, plazo y forma de presentar las solicitudes.*
- d) Cuantía o porcentaje máximo de la actividad que se considere subvencionable.*



- e) *Plazo y forma de pago de la subvención.*
- f) *Se podrán contemplar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención que con carácter general no superará el 60% de la cuantía, salvo causas justificadas. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*
- g) *Obligación del beneficiario de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.*
- h) *Forma y plazo de justificación de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.*
- i) *Sujeción del beneficiario al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.*
- j) *Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.*

3.- Excepcionalmente, podrá prescindirse del trámite de publicidad y concurrencia en aquellos supuestos en que la determinación del beneficiario, en base al objeto de la subvención, excluya de antemano la posibilidad de acceso a la subvención de otros interesados o se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (22.c Ley) En estos supuestos deberá acompañarse informe justificativo de las razones que concurren y suscribirse el oportuno convenio de colaboración o cooperación que regule la subvención, requiriéndose autorización del Ayuntamiento Pleno para su formalización, cuando la cuantía de la ayuda supere los 6.000,00 €

4.- Las bases o normas reguladoras de la gestión de subvenciones deberán ser objeto de informe por la Intervención Municipal, antes de someterse a la consideración del Órgano competente para su aprobación.

5.- El abono de las subvenciones con asignación nominativa en el presupuesto deberá ir precedido de la existencia del oportuno convenio regulador de la misma. En su defecto el acto de reconocimiento de la obligación deberá recoger, al menos, los apartados e), f), g), h), i) del epígrafe 2º.- anterior de esta Base, siendo el mismo notificado al beneficiario.

6.- El incremento de la cuantía de las subvenciones que, con carácter nominativo consten en el presupuesto, requerirá la previa autorización del Pleno del Ayuntamiento.



7.- Quedan excluidas de las normas anteriores las transferencias de carácter no finalista y las ayudas sociales que tengan como fundamento el bajo nivel de renta del perceptor o que no deban considerarse subvenciones conforme a lo previsto en el epígrafe 1.- anterior, que se regirán por las normas de gestión que les resulten de aplicación. (...)

Se analiza a continuación el contenido de la convocatoria de subvención propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones y en la Base 30ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2025, que establecen que las bases o normas que al efecto se establezcan en cada caso contendrán como mínimo:

A) DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE LOS CRITERIOS QUE REGIRÁN SU CONCESIÓN:

- Objeto: Epígrafe 1 de la convocatoria de “Segovia Si Innova”.
- Criterios: Epígrafe 6 de la convocatoria de “Segovia Si Innova”.

B) REQUISITOS QUE DEBAN REUNIR LOS BENEFICIARIOS PARA OBTENER LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

- Requisitos Participación: Epígrafes 4 y 5 de la convocatoria de “Segovia Si Innova”.
- Forma de Acreditarlos: Epígrafe 11 de la convocatoria de “Segovia Si Innova”.

C) LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTAR LAS SOLICITUDES.

- Lugar para presentar Solicitudes: Epígrafe 11 de la convocatoria de “Segovia Si Innova”.
- Plazo para presentar Solicitudes: Epígrafe 11 de la convocatoria de “Segovia Si Innova”.
- Forma: Epígrafe 11 de la convocatoria de “Segovia Si Innova”.

D) CUANTÍA O PORCENTAJE MÁXIMO DE LA ACTIVIDAD QUE SE CONSIDERE SUBVENCIONABLE

- Cuantía: Epígrafe 4 de la convocatoria de “Segovia Si Innova”.

E) PLAZO Y FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

- Plazo Pago: Epígrafe 8 de la convocatoria de “Segovia Si Innova”.
- Forma de Pago: Epígrafe 8 de la convocatoria de “Segovia Si Innova”.

F) SE PODRÁN CONTEMPLAR PAGOS ANTICIPADOS QUE SUPONDRÁN ENTREGAS DE FONDOS CON CARÁCTER PREVIO A LA JUSTIFICACIÓN, COMO FINANCIACIÓN NECESARIA PARA PODER LLEVAR A CABO LAS ACTUACIONES INHERENTES A LA SUBVENCIÓN QUE CON CARÁCTER GENERAL NO



SUPERARÁ EL 60% DE LA CUANTÍA, SALVO CAUSAS JUSTIFICADAS. DICHA POSIBILIDAD Y EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS DEBERÁN PREVERSE EXPRESAMENTE EN LA NORMATIVA REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN.

- Pagos Anticipados: SI.

- Justificación (más 60 %): Si, consta en el Informe Técnico de Promoción e Innovación Local, de fecha 17 de marzo de 2025.

G) LA OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARIO DE COMUNICAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN SU CASO, LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE CUALQUIER OTRA ADMINISTRACIÓN O ENTE PÚBLICO O PRIVADO.

- Subvenciones o Ayudas para la misma finalidad: Epígrafe 4 de la convocatoria de “Segovia Si Innova”.

H) FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS A LA FINALIDAD PARA LA QUE FUERON CONCEDIDOS.

- Forma Justificación: Epígrafe 9 de la convocatoria de “Segovia Si Innova”.

- Plazo Justificación: Epígrafe 9 de la convocatoria de “Segovia Si Innova”.

I) SUJECCIÓN DEL BENEFICIARIO AL RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA.

- Régimen sancionador: Epígrafe 18 de la convocatoria de “Segovia Si Innova”.

J) OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARIO DE SOMETERSE A LAS ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN A EFECTUAR POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A LAS DE CONTROL FINANCIERO QUE CORRESPONDEN A LA INTERVENCIÓN Y A LAS PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

- Comprobaciones y verificaciones: Epígrafe 5 de la convocatoria de “Segovia Si Innova”.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 30.4 de las de Ejecución del presupuesto para el año 2025, las bases o normas reguladoras de la gestión de subvenciones deberán ser objeto de informe por la Intervención Municipal, antes de someterse a la consideración del órgano competente para su aprobación.

Sin perjuicio de lo anterior, para que informe Intervención es perceptiva la firma de esta propuesta de resolución, en consecuencia, se estima procedente la presente propuesta de resolución.

IV.- ACTUACIÓN EN QUE SE CONCRETA LA PROPUESTA

Código de identificación único 15704322307474724633	Página 12 de 57
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Con la presente propuesta se propone APROBAR la convocatoria PARA LA CONCESIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA “SEGOVIA SÍ INNOVA”.

V.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

El órgano municipal competente para resolver este expediente es la ALCALDÍA PRESIDENCIA del Ayuntamiento de Segovia, a tenor de lo dispuesto en el Art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el Capítulo VI Arts.47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público.

Si bien se trata de COMPETENCIA DELEGADA en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL conforme a la resolución sexta apartado 5.2 Fomento, en virtud de los Decretos número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales , y número 2023/04424, de fecha 30 de junio de 2023, por el que se aprueba la modificación de las áreas de Gobierno Municipal en lo que se refiere al ámbito de las materias y a las que extiende su acción y servicios administrativos que comprende, habiéndose publicado en el BOP de Segovia, número 82 de 10 de julio de 2023.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJSP, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los Decretos del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales, núm. 2024/05211, de fecha 2 de septiembre de 2024, de modificación de composición de Junta de Gobierno Local, variación de Delegaciones y denominación de Áreas, Decreto núm. 2024/05662 de 26 de septiembre de 2024, de concreción de la denominación de las Áreas de Gobierno y sus materias. (BOP de Segovia núm. 125 de 16 de octubre de 2024), y núm. 2025/01791, de fecha 3 de abril de 2025, de ampliación de delegación en materia de OFI (BOP de Segovia núm. 44 de 11 de abril de 2025).

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, los nueve miembros que de hecho y de derecho integran este órgano, en base a los informes emitidos, de lo que se dará traslado a los interesados en el procedimiento, acordó:

Primero.- APROBAR la convocatoria PARA LA CONCESIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA “SEGOVIA SÍ INNOVA” cuyo tenor es el siguiente:

Código de identificación único 15704322307474724633	Página 13 de 57
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



(...) CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES “SEGOVIA SÍ INNOVA” EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL AÑO 2025

PREAMBULO

Contexto de la subvención:

La innovación tecnológica y las tecnologías de la información y la comunicación se han consolidado como un pilar fundamental para el desarrollo económico, la competitividad empresarial y el bienestar social.

En un contexto globalizado, donde el avance tecnológico marca el ritmo del progreso económico y social, se vuelve imperativo que los organismos públicos, como el Ayuntamiento de Segovia, impulsen políticas que fomenten el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías en el sector empresarial.

Justificación de la subvención:

A continuación, se detallan los motivos que justifican la creación y concesión de la subvención “Segovia Sí Innova”, la cual permitirá a las Empresas Segovianas desarrollarse, formarse y promocionarse dentro del marco de la innovación tecnológica:

1. Tejido Empresarial Segoviano.

El tejido empresarial de Segovia, está conformado mayoritariamente por pequeñas y medianas empresas (PYMEs), que, junto con los autónomos, representan la mayor fuerza de las compañías ubicadas en el término municipal.

Estas empresas son esenciales para la economía, ya que generan empleo y mejoran el desarrollo económico y social de la sociedad segoviana.

Su capacidad de adaptación y diversificación sectorial, desde industrias tradicionales hasta sectores tecnológicos emergentes, las posicionan como actores clave en la competitividad y crecimiento de la economía de la ciudad.

2. Fomento de la Conectividad empresarial.

La capacidad de estas empresas para innovar es directamente proporcional a su competitividad en el mercado. De esta forma se adoptan nuevas tecnologías, que permitirán mejorar su eficiencia, reducen costos, optimizan procesos y ofrecen productos o servicios más avanzados y personalizados.

Sin embargo, muchas de estas PYMEs y startups, las cuales como venimos diciendo son fundamentales en el ecosistema económico segoviano, carecen de recursos financieros necesarios para invertir en I+D y en nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), así como en formación especializada en materia tecnológica.



Es por ello que este tipo de actuaciones de fomento público permiten a las pequeñas empresas desarrollar o adoptar innovaciones tecnológicas que de otro modo estarían fuera de su alcance, generando un claro impacto positivo en la competitividad de la región.

3. Estimulación del Crecimiento Económico.

La innovación tecnológica tiene un efecto multiplicador en el crecimiento económico.

Las nuevas tecnologías no solo mejoran la productividad y los márgenes de las empresas individuales, sino que también impulsan la creación de nuevos mercados y sectores económicos.

Esto, a su vez genera la creación de empleos de alta cualificación contribuye al aumento de la demanda de servicios especializados y promueve la creación de cadenas de valor más sofisticadas.

La subvención a la innovación tecnológica se convierte así en una inversión estratégica pública para dinamizar el tejido productivo y genera crecimiento sostenido.

4. Fortalecimiento del Ecosistema de Innovación.

Las subvenciones son además un motor clave para fortalecer el ecosistema de innovación.

Al facilitar recursos de formación y financiación se generan sinergias que aceleran el desarrollo de nuevos conocimientos y tecnologías en las empresas.

Puntos estratégicos:

- 1. Impulsar la innovación y el intraemprendimiento en empresas y emprendedores segovianos, promoviendo proyectos de tecnología avanzada.*
- 2. Aumentar la competitividad y modernización del tejido empresarial de Segovia mediante la implementación de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).*
- 3. Apoyar la creación de empleo cualificado en sectores emergentes priorizando la inteligencia artificial y tecnologías emergentes.*
- 4. Estimular la colaboración entre empresas locales para el desarrollo de proyectos conjuntos, aumentando la eficiencia y sostenibilidad.*
- 5. Consolidar a Segovia como un referente en innovación tecnológica, incrementando el reconocimiento público de los proyectos ganadores.*

En consecuencia, la presente convocatoria va dirigida a establecer las condiciones conforme a las cuales procederá la solicitud y, en su caso, otorgamiento de la correspondiente subvención.

Por todo lo anterior, se elabora la siguiente convocatoria.

Código de identificación único 15704322307474724633	Página 15 de 57
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



I. OBJETO Y FINALIDAD:

Objeto perseguido:

El objeto de la presente convocatoria de subvenciones es **fomentar la implementación, desarrollo y uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación** (en adelante TIC) en empresas y emprendedores de la ciudad de Segovia, con el fin de impulsar la transformación digital, la mejora de la competitividad, la eficiencia operativa y la accesibilidad a servicios digitales.

Esta convocatoria tiene como propósito **subvencionar dos (2) proyectos innovadores** que integren soluciones tecnológicas avanzadas, tales como la digitalización de procesos, el comercio electrónico, la capacitación en habilidades digitales, el uso de software especializado o el desarrollo de infraestructuras tecnológicas, promoviendo la inclusión digital y el acceso equitativo a las TIC en diferentes sectores de la sociedad. Adicionalmente, la subvención proporcionará **formación específica** a seis (6) empresas en materia de intraemprendimiento y nuevas tecnologías.

Los proyectos presentados deberán contribuir al desarrollo sostenible, la mejora de la productividad y la generación de nuevas oportunidades a través de la adopción de herramientas tecnológicas, con especial énfasis en la promoción de las TIC como motor de crecimiento económico, innovación y cohesión social del término municipal de Segovia.

De este modo, el Ayuntamiento de Segovia brinda apoyo económico a proyectos empresariales promovidos por emprendedores y empresas locales que, mediante actividades económicas específicas, abordan problemas actuales al incorporar tecnologías en sus procesos. Además, se fomenta la implantación y desarrollo de estas iniciativas dentro del municipio de Segovia.

Esta subvención es una de las líneas de reconocimiento del Ayuntamiento de Segovia al intraemprendimiento y la innovación local en materia tecnológica.

Con la presente convocatoria se pretende subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, proyectos de carácter innovador y tecnológico dentro de la línea de subvenciones "SEGOVIA SÍ INNOVA" del Ayuntamiento de Segovia.

Finalidad:

Esta subvención/línea de subvenciones pretende destacar y posicionar a la ciudad de Segovia como ciudad impulsora de iniciativas privadas desarrolladas dentro del término municipal de Segovia, que aúnen el espíritu empresarial, a través de proyectos innovadores en materia de las TIC.

Se trata de una **subvención de ámbito local**, enfocada a los siguientes fines:

1. Apoyar proyectos empresariales promovidos por personas innovadoras y emprendedoras, empresas de reciente creación o empresas ya consolidadas cuya actividad



principal esté dirigida a fomentar la innovación y las nuevas tecnologías, incorporándolas en sus procesos productivos y de gestión dentro del término municipal.

- 2. Dar a conocer el intraemprendimiento, la innovación y su importancia para encontrar soluciones a problemas locales y/o globales.*
- 3. Estimular la inversión en nuevas tecnologías que fomente la innovación y modernización del tejido empresarial en la ciudad de Segovia.*
- 4. Fomentar la potencial colaboración entre empresas locales para el desarrollo de proyectos conjuntos que potencien la competitividad y el crecimiento sostenible.*
- 5. Reforzar la identidad de Segovia como un centro de referencia en innovación y desarrollo tecnológico, con especial énfasis en la inteligencia artificial y las tecnologías emergentes.*
- 6. Promover la creación de empleo cualificado en la ciudad de Segovia en sectores emergentes, contribuyendo al desarrollo económico y social.*
- 7. Impulsar proyectos de intraemprendimiento que se implementen al menos parcialmente (entendiéndose como avance sustancial que pueda realizarse en un año en función del proyecto presentado), durante el primer año desde el día siguiente a la resolución de la convocatoria.*
- 8. Fomentar la implantación de empresas tecnológicas dentro del término municipal de Segovia.*
- 9. Dar visibilidad a la iniciativa, aumentando el reconocimiento público de los proyectos ganadores.*

No se considerará como proyecto en ningún caso, un conjunto de actividades inconexas entre sí, o que no respondan a un fin que íntegramente deberá venir a buscar una incidencia directa en la población del municipio de Segovia, Barrios Incorporados o Entidad Local Menor de Revenga.

Las subvenciones concedidas se destinarán exclusivamente a gastos ocasionados inequívocamente en la ejecución del proyecto durante el período comprendido desde el día siguiente al pago correspondiente a la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Segovia hasta un año (1) natural después.

II. RÉGIMEN JURÍDICO:

El Ayuntamiento de Segovia, al amparo de las competencias recogidas en el apartado 25.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece las ayudas para la realización de proyectos incluidos en el ámbito de la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Código de identificación único 15704322307474724633	Página 17 de 57
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/20069, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con sujeción a la Ordenanza de Bases reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 31 del miércoles 12 de marzo de 2025.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Bases reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/20069, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Se trata de una **línea de ayudas de ámbito local**, cuya cuantía máxima será la siguiente:

1. Primer Proyecto de Innovación e Intraemprendimiento, que será dotado económicamente con **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)**.
2. Segundo Proyecto de Innovación e Intraemprendimiento, que será dotado económicamente con **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**.

La distribución de la subvención se fundamenta en las siguientes razones estratégicas:

1. **Reconocimiento de excelencia:** Las diferentes ayudas establecidas permiten que la presente convocatoria tenga un mayor potencial de impacto y desarrollo para los beneficiarios de las mismas.
2. **Adaptación a las diferentes necesidades financieras:** Esto permite que los proyectos cuenten con distintos niveles de financiación según sus requerimientos específicos. Algunos proyectos pueden necesitar una mayor inversión para su desarrollo, mientras que otros, de menor envergadura, requerirán ayuda por un importe menor menos fondos. Así, se optimiza el uso de los recursos, adaptándose a las necesidades particulares de cada propuesta.
3. **Fomento de la competencia y el reconocimiento:** Al establecer diferentes cuantías de subvención dividiendo las actuaciones de esta convocatoria en diversos apartados (uno formación y otra financiación) se estimula la competencia, debido a que de esta forma se incentiva a más participantes a presentar proyectos de calidad, sabiendo que pueden optar a diferentes niveles de reconocimiento.
4. **Diversificación del impacto:** Se amplía el rango de beneficiarios que pueden recibir el apoyo formativo y, en su caso, financiero lo cual permite una mayor diversificación de impacto.

Código de identificación único 15704322307474724633	Página 18 de 57
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



5. **Incentivo a la mejora continua:** Conforme se ha estructurado la subvención permite incentivar a todos los participantes a competir y desarrollarse en su máximo potencial.

Para atender la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de:

- Un CRÉDITO DE TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 42201 47000: "Innovación. Subvenciones para el fomento del empleo" del presupuesto municipal en vigor para el ejercicio 2025, el cual se adjudicará a la subvención otorgada a los beneficiarios.

Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles, sin exceder el importe del Subvención indicado en el punto anterior.

No obstante, dicho crédito podrá verse modificado viéndose ampliado conforme los procedimientos ejecutivos del presupuesto municipal en vigor.

IV. BENEFICIARIOS Y COMPATIBILIDAD:

Los beneficiarios de estas ayudas serán las empresas legalmente constituidas que tengan su domicilio fiscal o sede en el municipio de Segovia.

La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Castilla y León o por otras Administraciones Públicas, siempre que aisladamente o en concurrencia no supere el coste de la actividad subvencionada.

Exclusiones:

Quedan excluidos como beneficiarios objeto de la presente convocatoria de subvención:

- Entidades excluidas como beneficiarias:
 - o Administraciones públicas, organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos.
 - o Asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.
- Proyectos y actividades excluidas:
 - o Proyectos cuya actividad principal no esté directamente relacionada con la innovación tecnológica, tecnologías emergentes, inteligencia artificial, o la digitalización de procesos productivos.

V. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Podrán obtener la condición de beneficiarios las empresas que, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes:

1. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Código de identificación único 15704322307474724633	Página 19 de 57
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



2. *No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.*
3. *No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la LGS.*
4. *Estar acreditada técnicamente para el desarrollo del proyecto propuesto y conforme la legislación y las planificaciones locales, regionales y nacionales que se exijan en cada caso.*
5. *Solo serán admitidas en esta convocatoria aquellas empresas que hayan estado constituidas (en alguna de las siguientes formas jurídicas) durante un periodo mínimo de un (1) año natural, contado desde su fecha de constitución hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Durante el citado período, la empresa deberá haber estado operando activamente, con una cifra de negocios registrada y una facturación comprobable, conforme a la normativa fiscal y contable aplicable:

 - a. *Personas físicas: empresario individual o autónomo, emprendedor de responsabilidad limitada, y sociedades civiles.*
 - b. *Personas jurídicas: sociedad anónima, sociedad limitada, sociedad limitada nueva empresa, sociedad limitada laboral y cooperativas que ejerzan una actividad económica relacionada con las TIC de forma regular.*
6. *La empresa participante debe ser Pequeña o Mediana Empresa (PYME), según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003 (DOUE núm. 124, de 20 de mayo de 2003).*
7. *La empresa participante debe contar con un centro de trabajo dentro del término municipal de Segovia con fecha anterior de la publicación de esta convocatoria, y deberá mantenerlo durante el año natural de ejecución del proyecto, en caso de resultar beneficiaria de esta convocatoria.*
8. *La empresa participante debe contar con un equipo de tres (3) a cinco (5) integrantes que participará en la presente convocatoria, y que serán detallados en la solicitud.*
9. *La empresa participante debe aportar, junto con la solicitud, un proyecto innovador relacionado con la inteligencia artificial o tecnologías emergentes, original, creativo y disruptivo, orientado a resolver desafíos complejos, fomentando la innovación tecnológica, debiendo tener incidencia en el municipio de Segovia.*
 - a. *Se valorará que el proyecto no solo genere un beneficio económico para la empresa, sino que también tenga un impacto positivo y medible para la sociedad. Estas características deben enfocarse en desarrollar nuevas soluciones tecnológicas, mejorar la seguridad digital, automatizar procesos críticos, proteger infraestructuras clave, o formar en competencias avanzadas en inteligencia artificial y tecnologías emergentes.*



b. Se valorará la capacidad del proyecto para identificar y abordar nuevos segmentos de mercado, optimizar recursos en sectores estratégicos, o reforzar la resiliencia frente a amenazas digitales.

c. Se valorará la viabilidad del proyecto, de cara a su implantación en la sociedad.

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de ejecución de presupuestos vigentes, en el artículo 14 de la Ordenanza de Bases reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, y en las que a continuación se detallan:

1. Cumplir el objetivo de **ejecutar el proyecto** (total o parcialmente) en el plazo de un (1) año natural a partir del día siguiente a la resolución de la convocatoria.

2. Mantener su actividad empresarial al menos durante un (1) año natural ininterrumpido dentro del término municipal de Segovia, a contar desde el día siguiente a la fecha de resolución de la convocatoria. A tal efecto, se comprobará que no se hayan producido bajas en el IAE y/o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante ese periodo.

3. Participar en las jornadas de Formación especializada, que se impartirá a los equipos de las seis (6) empresas seleccionadas, lo cual les permitirá optar al Primer y Segundo Mejor Proyecto de Innovación e Intraemprendimiento.

4. Incluir el logo del Ayuntamiento de Segovia en todas las actuaciones vinculadas al proyecto que se realicen.

5. La empresa participante se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente.

Es obligación de la empresa aportar cuanta información le sea requerida por la Administración.

6. La empresa participante debe comunicar al órgano concedente cualquier modificación en los requisitos que sirvieron para presentar su solicitud a la presente subvención.

7. La empresa participante debe informar sobre la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo concepto subvencionado.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, desde que se tenga conocimiento de la misma con el objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.

8. La empresa participante debe comunicar cualquier modificación en su domicilio fiscal a efectos de:

a. Notificación.

b. Cambio de titularidad.

c. Cambio de razón social.



También, deberá comunicar las subrogaciones, que se produzcan entre las empresas beneficiarias de cualquier subvención concedida al amparo de esta convocatoria, en el momento en que se produzca.

9. *Los beneficiarios de la subvención “Segovia Sí Innova” deberán aceptar su inclusión en un directorio de empresas, tanto vía web como por cualquier otro medio que determine el Ayuntamiento de Segovia.*

10. *La empresa participante debe autorizar al Ayuntamiento de Segovia para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los proyectos subvencionados.*

11. *No podrá subcontratar más del 60% de la cuantía de subvención otorgada.*

12. *La empresa participante debe someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.*

13. *La empresa participante debe cumplir con cualquier otra obligación recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Criterios de Valoración para optar a la formación:

Se detallan los criterios de valoración para evaluar los proyectos presentados a fin de seleccionar a los equipos que accederán a la formación obligatoria.

El siguiente cuestionario, se analizará teniendo en consideración las siguientes ponderaciones:

Valoración	Puntuación
<i>(0%) - No es realista</i>	<i>Un (1) punto</i>
<i>(25%) - Poco realista</i>	<i>Dos (2) puntos</i>
<i>(50%) - Realista</i>	<i>Tres (3) puntos</i>
<i>(75%) - Bastante Realista</i>	<i>Cuatro (4) puntos</i>
<i>(100%) - Muy Realista</i>	<i>Cinco (5) puntos</i>

Cada miembro del equipo designado por la Comisión de Valoración realizará una valoración propia, siguiendo las siguientes cuestiones:

1. Innovación y originalidad del proyecto (Máximo 20 puntos)

Se valorará el grado de innovación que el proyecto aporta en el campo tecnológico. Se considerará si el proyecto propone una solución nueva o significativamente mejora respecto a las existentes.



Los aspectos a evaluar en este apartado son:

1.1 ¿La tecnología propuesta es disruptiva? (Hasta 5 puntos máximos).

1.2. ¿El proyecto resuelve un problema que no ha sido abordado de manera efectiva hasta ahora? (Hasta 5 puntos máximos).

1.3. ¿El proyecto introduce una nueva tecnológica o mejora sustancial en un área determinada? (Hasta 5 puntos máximos).

1.4. ¿El proyecto tiene potencial para establecer tendencias o estándares en su sector? (Hasta 5 puntos máximos).

2. Viabilidad Técnica (Máximo 15 puntos)

Se evaluará la factibilidad de ejecutar el proyecto desde un punto de vista técnico, considerando los recursos disponibles, el equipo y la tecnológica necesaria.

Los aspectos a evaluar en este apartado son:

2.1. ¿El equipo cuenta con las competencias técnicas necesarias para llevar a cabo el proyecto? (Hasta 5 puntos máximos).

2.2. ¿El proyecto está bien planificado en términos de desarrollo y ejecución? (Hasta 5 puntos máximos).

2.3. ¿La tecnología propuesta está suficientemente madura para ser implementada en el mercado? (Hasta 5 puntos máximos).

3. Impacto y Utilidad del Proyecto (Máximo 15 puntos)

Se valorará el impacto potencial del proyecto en términos económicos, sociales y tecnológicos, tanto a nivel local como global.

Los aspectos a evaluar en este apartado son:

3.1. ¿El proyecto identifica y aborda un desafío claro que no tiene soluciones adecuadas actualmente? (Hasta 5 puntos máximos).

3.2. ¿Qué impacto tendrá el proyecto en el mercado? (Hasta 5 puntos máximos).

3.3. ¿El proyecto ofrece una solución escalable o replicable en el mercado? (Hasta 5 puntos máximos).

4. Sostenibilidad económica y financiera (Máximo 15 puntos)

Se analizará la capacidad del proyecto para ser económicamente sostenible una vez finalizada la subvención, así como la viabilidad financiera del mismo durante su ejecución.

Los aspectos a evaluar en este apartado son:

Código de identificación único 15704322307474724633	Página 23 de 57
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



4.1. ¿El presupuesto es coherente y bien detallado, alineado con las actividades previstas? (Hasta 5 puntos máximos).

4.2. ¿El proyecto tiene un plan financiero realista que contemple como se mantendrá a largo plazo sin depender únicamente de la subvención? (Hasta 5 puntos máximos).

4.3. ¿Se han identificado otras fuentes de financiación o ingresos futuros? (Hasta 5 puntos máximos).

5. Planificación y estructura del proyecto (Máximo 15 puntos)

Se valorará la calidad del plan de trabajo presentado incluyendo los plazos, hitos y etapas de desarrollo, así como los riesgos potenciales y su gestión.

Los aspectos a evaluar en este apartado son:

5.1. ¿El cronograma del proyecto está claramente definido y es realista? (Hasta 5 puntos máximos)

5.2. ¿Se han identificado los hitos clave y KPI's para desarrollar y analizar el proyecto? (Hasta 5 puntos máximos)

5.3. ¿Se han previsto posibles riesgos técnicos o financieros, se ha diseñado un plan para mitigarlos? (Hasta 5 puntos máximos)

6. Capacidades del equipo (Máximo 10 puntos)

Se tendrá en cuenta la experiencia, conocimiento y capacidades del equipo responsable del proyecto, tanto en términos técnicos como de gestión.

Los aspectos a evaluar en este apartado son:

6.1. ¿El equipo cuenta con experiencia previa en proyectos similares? (Hasta 5 puntos máximos)

6.2. ¿Hay una adecuada asignación de roles y responsabilidades dentro del equipo, permitiendo el equilibrio adecuado entre habilidades técnicas y de gestión? (Hasta 5 puntos máximos)

7. Impacto Social (Máximo 10 puntos)

Se valorará si el entorpece del proyecto contribuye positivamente a la sociedad en general y en concreto al término municipal.

Los aspectos a evaluar en este apartado son:

7.1. ¿Tiene un componente social que mejore la calidad de vida de las personas o cree oportunidades laborales? (Hasta 5 puntos máximos)

7.2. ¿Cómo beneficiará el proyecto al término municipal de Segovia? (Hasta 5 puntos máximos)

Código de identificación único 15704322307474724633	Página 24 de 57
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



máximos)

Evaluación de cada Proyecto presentado:

A través de la Comisión de Valoración que se constituya para este fin, se obtendrá la puntuación final.

El resultado máximo de la puntuación final se realizará sobre CIEN (100) PUNTOS, tomando como recomendación las siguientes consideraciones:

Valoración	Puntuación
Excelente	Entre 85 y 100 puntos
Bueno	Entre 70 y 84 puntos
Aceptable	Entre 61 y 69 puntos
No recomendable	Entre 20 y 60 puntos

Se exige que se alcance un **MINIMO DE SESENTA Y UN PUNTOS (61) PUNTOS**. Sí no alcanzarse esta puntuación no podrán ser receptoras de la formación.

En caso de estimar que ninguno de los proyectos alcanzara el mínimo de puntuación, la Comisión de Valoración podrá dejar desierta la convocatoria. Pudiendo proponer un nuevo plazo de convocatoria, que deberá ser autorizado por la Junta de Gobierno Local.

A partir de este momento, la Comisión de Valoración elevará una lista ordenada de mayor a menor con la propuesta de los beneficiarios, y en su caso con la lista de reserva, para que sea resuelto por el órgano competente.

Criterios de evaluación para optar a las subvenciones

Los criterios de valoración para seleccionar los proyectos que pueden optar a las subvenciones serán los siguientes:

Se analizará teniendo en consideración los siguientes criterios:

Valoración	Puntuación
(0%) - No es realista	Un (1) punto
(25%) - Poco realista	Dos (2) puntos
(50%) - Realista	Tres (3) puntos
(75%) - Bastante Realista	Cuatro (4) puntos
(100%) - Muy Realista	Cinco (5) puntos

Para la valoración de los proyectos en este ámbito de la subvención, la Comisión de



Valoración contará con un órgano técnico especializado de apoyo (detallado en el epígrafe XIV) que realizará una valoración propia, siguiendo las siguientes cuestiones:

1. Estructura de la presentación (Máximo 10 puntos)

1.1. ¿Se presenta de forma clara el tema del proyecto y su contexto? (Hasta 5 puntos máximos).

1.2. ¿Se definen claramente los objetivos del proyecto? (Hasta 5 puntos máximos).

2. Contenido del proyecto (Máximo 70 puntos)

2.1. ¿La tecnología propuesta es disruptiva? (Hasta 5 puntos máximos).

2.2. ¿Es una solución innovadora y original? (Hasta 5 puntos máximos).

2.3. ¿El proyecto aborda un problema o necesidad real que pueda ser solventada con la solución TIC propuesta? (Hasta 5 puntos máximos).

2.4. ¿Se describen claramente los beneficios y el impacto esperado del proyecto? (Hasta 5 puntos máximos).

2.5. ¿Existe una arquitectura de sistemas clara y bien documentada? (Hasta 5 puntos máximos).

2.6. ¿Es viable que se implemente el proyecto en el mercado? (Hasta 5 puntos máximos).

2.7. ¿Se ha realizado un estudio de mercado realista para validar la demanda o aceptación del mercado? (Hasta 5 puntos máximos).

2.8. ¿Están utilizando estrategias adecuadas para diferenciarse en el mercado? (Hasta 5 puntos máximos).

2.9. ¿Es escalable tecnológicamente para su implementación en el mercado? (Hasta 5 puntos máximos).

2.10. ¿Es viable que el proyecto subsista una vez finalizado el año de ejecución? (Hasta 5 puntos máximos).

2.11. ¿Se incluyen métricas o indicadores adecuados para medir el éxito del proyecto? (Hasta 5 puntos máximos).

2.12. ¿Queda claro el propósito del proyecto en su aplicación respecto del interés social? (Hasta 5 puntos máximos).

2.13. ¿Beneficia al término municipal de Segovia? (Hasta 5 puntos máximos).

2.14. ¿Se ofrecen sugerencias específicas para mejorar el proyecto en el futuro? (Hasta 5 puntos máximos).



3. Sobre la formación recibida (Máximo 10 puntos)

3.1. ¿Se resume adecuadamente la recibida formación? (Hasta 5 puntos máximos).

3.2. ¿Se destacan las conclusiones más importantes que han obtenido durante la formación? (Hasta 5 puntos máximos).

4. Sobre las preguntas realizadas por el Órgano técnico especializado de apoyo (Máximo 10 puntos)

4.1. ¿Se resuelve las cuestiones planteadas por el órgano técnico especializado de apoyo, los cuales no fueron claros y se solicitaron que se desarrollasen? (Hasta 5 puntos máximos).

4.2. ¿Se identifican los próximos pasos a seguir por el equipo? (Hasta 5 puntos máximos).

Evaluación de cada Presentación: “Elevator Pitch”:

Una vez realizado la evaluación se calculará la media aritmética de las puntuaciones propuestas por cada miembro para obtener la puntuación final.

El resultado máximo de la puntuación final se realizará sobre CIEN (100) PUNTOS, tomando como recomendación las siguientes consideraciones:

Valoración	Puntuación
Excelente	Entre 85 y 100 puntos
Bueno	Entre 70 y 84 puntos
Aceptable	Entre 61 y 69 puntos
No recomendable	Entre 20 y 60 puntos

Se exige que se alcance un **MINIMO DE SESENTA Y UN (61) PUNTOS**. En el supuesto de no llegar a la puntuación mínima, no podrán ser subvencionados los beneficiarios, dándose por finalizada la convocatoria.

Criterio de Desempate:

Se establece como criterio de desempate de la evaluación de los proyectos, así como las presentaciones (elevator pitch), las siguientes consideraciones:

1) Prioridad Estratégica: En igualdad de condiciones, se priorizará el proyecto que este más alineado con los objetivos estratégicos (Hasta 5 puntos máximos).

2) Viabilidad Técnica: En igualdad de condiciones, se priorizará el proyecto con mayor factibilidad técnica y con menor riesgo de implementación (Hasta 5 puntos máximos).

3) Innovación: En igualdad de condiciones, se priorizará el proyecto que sea más innovador o disruptivo en el mercado (Hasta 5 puntos máximos).



4) Impacto Financiero: En igualdad de condiciones, se priorizará el proyecto con mayor retorno de inversión teórica. (Hasta 5 puntos máximos).

5) Riesgo Asociado: En igualdad de condiciones, se priorizará el proyecto con menor riesgo de mercado (Hasta 5 puntos máximos).

6) Beneficio para la ciudadanía: En igualdad de condiciones, se priorizará el proyecto que tenga mayor impacto a la sociedad (Hasta 5 puntos máximos).

7) Tiempo de Ejecución: En igualdad de condiciones, se priorizará el proyecto que tenga pueda implementarse en un plazo menor (Hasta 5 puntos máximos).

8) Sostenibilidad: En igualdad de condiciones, se priorizará el proyecto que tenga mejores prácticas sostenibles para su desarrollo y operación (Hasta 5 puntos máximos).

9) Escalabilidad: En igualdad de condiciones, se priorizará el proyecto que ofrezca mayores posibilidades de expansión o adaptación futura (Hasta 5 puntos máximos).

10) Adaptabilidad al Mercado: En igualdad de condiciones, se priorizará el proyecto que se adapte más rápidamente a los cambios de las tendencias del mercado (Hasta 5 puntos máximos).

Una vez realizado el cuestionario de desempate se obtendrá la media aritmética para sacar la puntuación final.

VII. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

Los proyectos deberán desarrollarse en el término municipal de Segovia, Barrios Incorporados o Entidad Local Menor de Revenga. Se exceptuarán aquellas actividades que, en el marco de un proyecto, se realicen en un municipio diferente y siempre que dicho desplazamiento suponga un beneficio en virtud de los objetivos que el proyecto proponga.

Los proyectos deberán contemplar preferentemente la incorporación de sus participantes a los espacios y recursos normalizados, así como el acceso a los bienes y servicios de carácter público.

VIII. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido por la presente convocatoria. Es decir, los gastos objeto de subvención son los realizados y efectivamente pagados por el solicitante en el periodo de ejecución del proyecto un (1) año natural a contar desde el día siguiente hábil al de resolución de la concesión, en los siguientes conceptos que han de estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto subvencionado.



Gastos de personal:

Podrá subvencionarse el gasto del personal profesional propio de la entidad siempre que se explique en la formulación y justificación del proyecto que dicho personal participa de manera activa en el desarrollo de la actividad subvencionada.

No podrán incluirse en esta partida los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades.

Exclusivamente se considerarán subvencionables los gastos relativos al pago de Seguros Sociales si igualmente se incluye en la justificación el abono de la liquidación de la nómina del trabajador/a objeto de la subvención, no pudiéndose imputar coste alguno de dicho abono a la Seguridad Social si no está imputada la totalidad de la cuantía liquidada a esta/e

Gastos de contratación de servicios profesionales:

Podrá subvencionarse la contratación de servicios profesionales que de manera indubitada e inequívoca participen en el desarrollo del proyecto subvencionado justificándose la imposibilidad de desarrollar las acciones que estos lleven a cabo con personal propio y a cuenta de la Entidad

Gastos de materiales:

1. *Los gastos de suministros correspondientes a la adquisición de material necesario para la realización de las actividades, así como derivados de la reparación de los mismos siempre que se trate de bienes inventariables propiedad de la Entidad.*

2. *En aquellos proyectos que incluyan entre sus actividades la entrega o dispensación de alimentos y/o productos de higiene y/o limpieza, estos serán considerados como material propio del proyecto, no pudiéndose incluir en las facturas bebidas alcohólicas en ningún caso. Igualmente se podrá considerar como gasto subvencionable aquel derivado del combustible o la contratación de servicios para el transporte de dichos alimentos y/o productos.*

3. *Infraestructura tecnológica:*

- Equipos informáticos y hardware especializado: Ordenadores, servidores, sensores u otros equipos tecnológicos que permitan implementar la solución innovadora del proyecto.*
- Infraestructura de red y conectividad: Inversiones en redes internas, routers avanzados o conexiones dedicadas para asegurar el correcto funcionamiento de tecnologías avanzadas, como inteligencia artificial u otras tecnologías emergentes.*

4. *Los gastos derivados de la contratación de servicios de diseño y/o soporte de programas informáticos, alojamientos web, mantenimiento de redes sociales u otras necesidades derivadas de la adaptación y/o implementación del proyecto de manera telemática y/o a distancia.*

5. *Software y licencias:*



- *Adquisición de software especializado: Licencias para herramientas de inteligencia artificial, analítica de datos, automatización de procesos y ciberseguridad que sean necesarios para el desarrollo del proyecto.*

- *Desarrollo de aplicaciones: Gastos en software específico que permita la creación de aplicaciones o plataformas digitales, facilitando la digitalización de procesos o la oferta de servicios innovadores.*

6. *Consultoría y asesoría técnica:*

- *Servicios de consultoría especializada: Contratación de expertos externos para asesoría en áreas clave del proyecto, como la implementación de IA, el análisis de datos o la evaluación de riesgos en ciberseguridad.*

- *Estudios y análisis de viabilidad: Servicios de investigación y consultoría que permitan evaluar la viabilidad técnica y comercial del proyecto, asegurando su alineación con el mercado.*

7. *Formación y capacitación:*

- *Capacitación en tecnologías específicas: Cursos y talleres para el equipo del proyecto sobre incremento de capacidades digitales, manejo de tecnologías avanzadas/emergentes y uso de herramientas TIC, ciberseguridad e inteligencia artificial que faciliten la implementación del proyecto subvencionado.*

8. *Marketing digital y comercialización:*

- *Estrategias de visibilidad digital: Gastos en campañas de marketing digital que permitan dar a conocer la solución tecnológica desarrollada, fortaleciendo su presencia en el mercado.*

9. *Gastos operativos directamente relacionados:*

- *Materiales y suministros para el proyecto subvencionado: Compra de insumos específicos necesarios para el desarrollo y prueba de la tecnología o el servicio propuesto.*

10. *Los gastos derivados del cumplimiento de normativas sanitarias que exigieran el tratamiento y/o desinfección de las instalaciones en las que se desarrolle el proyecto a financiar, o derivados del cumplimiento de dichas normativas sobre los elementos materiales utilizados en su desarrollo incluidos los espacios en que este lleve a cabo. Se entenderán como tales, los gastos derivados del mantenimiento, higienización y limpieza de equipos para el correcto almacenaje de alimentos, así como los derivados de la reparación de los mismos.*

11. *En aquellas actividades que pudieran ser consideradas de difusión o sensibilización a la población general, serán considerados materiales los gastos para la iluminación ornamental; contratación de suministro eléctrico por generador o boletín; servicios técnicos de imagen/sonido; elaboración de dípticos, cartelería o materiales digitales para la difusión del evento; gastos para la elaboración y difusión de cuñas publicitarias.*



En todo caso, en aquellos gastos relativos a la edición o publicación de materiales, así como los destinados a la promoción de las actividades o el propio proyecto, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Segovia como organismo financiador o cofinanciador.

Gastos corrientes:

1. *Gastos de cobertura de seguros de responsabilidad civil asociados al proyecto financiado.*

Conceptos NO subvencionables:

- *Impuestos y costes indirectos.*
- *Gastos financieros y de deuda:*
 - o *Costes financieros: Intereses de préstamos, comisiones bancarias y otros gastos financieros no relacionados directamente con la ejecución del proyecto quedan excluidos.*
 - o *Deudas previas: No se subvencionarán pagos de deudas adquiridas antes de la adjudicación de la subvención.*
- *Gastos indirectos generales.*
- *Actividades de relaciones públicas no relacionadas con el proyecto:*
 - o *Eventos y celebraciones: Cualquier gasto en actividades de relaciones públicas, eventos promocionales o celebraciones que no contribuyan directamente a la implementación o difusión de la solución tecnológica.*
 - o *Regalos y gastos de representación: No se cubrirán obsequios o actividades promocionales sin relación directa con el proyecto.*
- *Compra de inmuebles y obras de construcción:*
 - o *Adquisición de bienes inmuebles: No se incluirán en la subvención los gastos relacionados con la compra de terrenos, edificios o cualquier construcción que no esté claramente vinculada al desarrollo tecnológico del proyecto.*
 - o *Obras y mejoras estructurales: No se subvencionarán reformas o mejoras de infraestructuras físicas no necesarias para la ejecución tecnológica del proyecto.*
- *Cualquier otro gasto no incluido en los conceptos subvencionables.*

IX. JUSTIFICACIÓN:

Aspectos generales de la justificación:

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar el 100% de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

Código de identificación único 15704322307474724633	Página 31 de 57
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la actividad o del proyecto conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la subvención, esta se reducirá proporcionalmente en función de la minoración de los gastos justificados. A estos efectos se tendrá en cuenta el importe global del presupuesto aceptado del proyecto en su conjunto.

Si el interesado percibiese, además, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Segovia o de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el total de las mismas no podrán exceder del cien por cien (100%) del coste de la actividad. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para el proyecto subvencionado por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Plazo para justificar la subvención:

*Será durante los **DOS (2) MESES** posteriores, a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto subvencionado, el año natural para la ejecución del proyecto, los beneficiarios deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento la siguiente documentación que acrediten la correcta ejecución del proyecto y la adecuada utilización de fondos recibidos.*

No existiendo posibilidad de solicitar prórroga, salvo que existan causas de fuerza mayor, que deberán ser autorizadas por la Junta de Gobierno Local.

Procedimiento para justificar el gasto:

*De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art. 30 y ss.), el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (Art. 69 y ss.), y el artículo 49 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, las Entidades beneficiarias deberán justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano presentando la **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**, que, tal y como se establece en el documento específico publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento, consta de la siguiente documentación:*

1. *Cuenta justificativa- Documentación justificativa subvención proyecto.*

A dicho modelo, se adjuntará documento elaborado por la empresa (máximo 50 páginas letra arial 12 sin contar anexos) en el que se incluirá:

- *Una **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*



En la Memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como la evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

A estos efectos, para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, podrá exigirse la presentación de fotografías, copias de trabajos resultantes del objeto de la subvención, entre otros, sin que puedan suponer cesión de derechos ni otro tipo de contraprestación a la subvención otorgada.

- **Una Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- La relación clasificada de **todos** los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
- La relación deberá totalizarse al objeto de determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final de la actividad o proyecto efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Segovia con la subvención concedida.*
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigibles.*
- No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.*
- En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.*

- **Informe de resultados:** *Por el que se expliquen los logros del proyecto, los indicadores de éxito y cualquier desvinculación que se haya producido respecto a la propuesta original*

Dado que la subvención tiene carácter anticipado del 100% en el caso de que presentada la justificación con la memoria económica y ejecutado el proyecto en su totalidad resultara que el importe justificado es inferior a la subvención concedida se deberá reintegrar la cuantía no ejecutada. Para ello la Comisión de Valoración iniciará procedimiento de reintegro por la cantidad no justificada.

Presentada la justificación con la memoria económica y ejecutado el proyecto y en su totalidad resultará por un importe superior a la subvención concedida, la diferencia será por cuenta del solicitante.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto dentro del periodo subvencionable (un plazo máximo de un (1) año natural, a contar desde el día siguiente hábil al de la notificación de resolución de concesión).



En las facturas/documentos que formen parte de la cuenta justificativa, deberá dejarse constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, para que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Para ello las facturas/documentos **originales (o copia compulsada) se marcarán, antes de su presentación, con una estampilla o firma del representante de la entidad beneficiaria, indicando la cuantía financiada “X importe de esta factura está subvencionado por el Ayuntamiento de Segovia”.**

- La declaración responsable que permita determinar que impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.
 - La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
2. Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia y Declaración responsable de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

Estas documentaciones se presentarán por la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>). A través del modelo normalizado al efecto en el anexo II.

Una vez presentada la documentación por los beneficiarios de la subvención, la Comisión de Valoración comprobará los justificantes y emitirá informe sobre el contenido de la documentación presentada, indicando las facturas o documentación justificativos para la justificación de la subvención concedida.

En el supuesto de que se compruebe que la documentación aportada para justificar la subvención no es correcta o está incompleta, se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para su subsanación.

La falta de justificación facultará a la Corporación para exigir el reintegro del importe total de lo percibido y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar.

Requisitos de los justificantes de pago:

Para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas, el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio.

Estos justificantes se presentarán por la sede electrónica.

Dicho extremo será comprobado por la Comisión de Valoración.

Si la forma de pago es mediante una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma o del extracto bancario del mes en que figure el apunte,



debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Si la forma de pago es mediante cheque, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

1.- La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.

2.- El número y la fecha del cheque.

3.- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

1. La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.

2. El número y la fecha del vencimiento del pagaré.

3. Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número de NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

Si la forma de pago ha sido en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que este fue efectivamente realizado.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 6 euros.

En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas, el beneficiario de la ayuda deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



X. PAGO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN:

Pago de la subvención:

Una vez resuelta la convocatoria de subvención se procederá al abono del anticipo del cien por cien (100%) de la misma, a aquellas Entidades que, previamente lo hayan solicitado marcando con una X la casilla del formato de solicitud de subvención de la convocatoria, por ser necesaria dicha financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención que se le concede.

No se exige la prestación de garantía en relación con el pago anticipado.

*Una vez comprobada que se ha presentado la documentación requerida en esta convocatoria, las subvenciones serán abonadas a los beneficiarios mediante **transferencia bancaria** al número de cuenta que se facilitó en la solicitud al efecto.*

Reintegro de subvencionables:

El incumplimiento del plazo de justificación puede suponer el reintegro de la misma, de conformidad con el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones.

Conforme a dicho artículo de la Ley, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.*
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*



f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

XI. PLAZO, LUGAR Y EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Plazo:

El plazo para la presentación de las solicitudes será de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Lugar:

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a presentar:

Las empresas designadas, a través de una primera resolución, para la formación y mentorización, deberán presentar, en el **plazo máximo de diez (10) días hábiles**, desde la notificación de la resolución, la siguiente documentación:

1. Declaración responsable firmada en la que se haga constar el compromiso a invertir, en su caso, la cuantía de la subvención recibida para implementar el proyecto en el plazo máximo de un (1) año natural a contar desde el día siguiente hábil al de la notificación de la resolución de la concesión de subvención y en caso de no hacerlo se comprometen a devolver el importe íntegro, más los intereses legales generados.
2. Declaración responsable firmada de no ser deudora de obligaciones por reintegro de

Código de identificación único 15704322307474724633	Página 37 de 57
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



subvenciones, ni haber recibido subvención por las mismas características y finalidad para el proyecto presentado.

3. *Copia del DNI de los integrantes del equipo designado, para verificación de identidad.*
4. *El Anexo de Protección de Datos, firmado por cada uno de los integrantes del equipo designado.*
5. *Certificado de titularidad de la cuenta bancaria, que deberá solicitar a la Entidad bancaria donde tenga la cuenta de la Entidad Solicitante.*
6. *Las solicitudes correspondientes a personas jurídicas, deberán aportar:*
 - a. *Copia de la escritura o documento de constitución y los estatutos, en su caso, en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.*
 - b. *Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el fin de verificar la fecha de inicio de actividad de la empresa.*
 - c. *Certificado de estar al corriente del pago en las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y con la Seguridad Social.*
 - d. *Declaración responsable firmada de no ser deudora de obligaciones por reintegro de subvenciones.*

XII. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante requerimiento a la Entidad solicitante.

XIII. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El artículo 24.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria y para esta se designa al Área de Innovación del Ayuntamiento de Segovia, sita Calle Campos de Castilla s/n -Acceso Vial Estación Ave Guiomar C.P. 40.006 Segovia.

Código de identificación único 157043223074724633	Página 38 de 57
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Se designará a un equipo de tres (3) personas por el órgano gestor, que conformarán la Comisión de Valoración y realizará la valoración de las empresas solicitantes que serán propuestas para la formación.

La Comisión de Valoración podrá determinar una lista con las seis (6) empresas propuestas, así como podrá establecer una lista de reserva con un máximo tres (3) empresas en lista de espera. Como organismo competente, a través de una primera resolución, deberá proponer la adjudicación de las empresas beneficiarias a la Junta de Gobierno Local.

La Comisión de Valoración realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, a la vista del expediente y valoración final del órgano técnico especializado de apoyo, formulará la propuesta de resolución de los Subvenciones.

Se incluirán en la relación de entidades propuestas para denegación de la formación, aquellas cuyos proyectos tengan una puntuación inferior a SESENTA Y UN (61) PUNTOS o no cumplan con la presente convocatoria

Una vez valorados y puntuados los proyectos tras la formación, en aplicación de los criterios establecidos en la presente convocatoria, se determinarán las dos (2) empresas que recibirán la financiación a través de una segunda resolución. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, conforme a la resolución sexta apartado 5.1 Fomento, en virtud de los Decretos número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales, y número 2023/04424, de fecha 30 de junio de 2023, por el que se aprueba la modificación de las áreas de Gobierno Municipal en lo que se refiere al ámbito de las materias y a las que extiende su acción y servicios administrativos que comprende, habiéndose publicado en el BOP de Segovia, número 82 de 10 de julio de 2023 y Decreto núm. 2023/05198, de fecha de 18 de agosto de 2023, de modificación del Área de Barrios y Sostenibilidad Ambiental en cuanto al ámbito de las materias a las que extiende su acción y servicios administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 102 de 25 de agosto de 2023).

La resolución aprobada por la Junta de Gobierno Local será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y ss. de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

El plazo máximo de resolución será de seis (6) meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención.

La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta ley.

La resolución de este procedimiento se dará a conocer a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en la Sede electrónica del mismo <https://sede.segovia.es>, conforme el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se incluirán en la relación de entidades propuestas para denegación, aquellas cuyos proyectos tengan una puntuación inferior a SESENTA Y UN (61) PUNTOS o no cumplan con la presente convocatoria.

XIV. ÓRGANO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE APOYO

Tras la formación impartida, se llevará a cabo la valoración de los proyectos para determinar los beneficiarios de la cuantía económica. Para ello se compondrá un órgano técnico especializado de apoyo que valorará los proyectos conforme lo indicado en la presente convocatoria.

Composición del Órgano técnico especializado de apoyo:

La valoración de las empresas que hayan participado en la formación y que puedan optar a la concesión de las Subvenciones, se realizará por la Comisión de Valoración junto con un órgano técnico especializado de apoyo que integrado por los siguientes miembros que actuarán con rango de vocales:

1. Dos personas de perfil académico/formativo con conocimientos en IA/tecnologías emergentes y/o negocio.
2. Una persona experta en tecnologías emergentes.
3. Una persona experta en IA.

Conforme a lo establecido en los artículos 51 y 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, la composición del órgano técnico especializado de apoyo velará por respetar el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, de modo que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento del total de los miembros.

El decreto con el nombramiento del órgano técnico especializado de apoyo se publicará, con antelación a la evaluación de las solicitudes, en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia <https://sede.segovia.es>.



Actuación del órgano técnico especializado de apoyo:

Las decisiones del órgano técnico especializado de apoyo se adoptarán por mayoría simple y de todas ellas se dejará constancia en acta, en especial los votos otorgados por cada miembro del órgano técnico especializado de apoyo a cada una de las candidaturas presentadas y valoradas en cada una de las fases del procedimiento. Será responsabilidad del órgano determinar cuál de los integrantes realizará el acta.

Tras la finalización de evaluación de los proyectos presentados, el órgano técnico especializado de apoyo seleccionará las candidaturas propuestas como beneficiarias del Subvención.

El fallo del órgano técnico especializado de apoyo será inapelable, pudiendo éste declararlo desierto si considera que los proyectos presentados no reúnen los méritos y calidad suficientes para ser beneficiarios.

La Comisión de Valoración, a la vista del fallo del órgano técnico especializado de apoyo, formulará propuesta de resolución de a la Junta de Gobierno Local de los beneficiarios de los Subvenciones.

El órgano técnico especializado de apoyo validará la documentación justificativa, finalizado el año de ejecución del proyecto, con la finalidad de comprobar que han cumplido los beneficiarios con el objetivo de esta convocatoria.

El órgano técnico especializado de apoyo remitirá a la Comisión de Valoración informe con la relación de entidades propuesta para la concesión y denegación de las subvenciones de la presente convocatoria.

Finalmente, la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.

Se anunciará a los beneficiarios, a través de su publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Segovia y se notificará la Resolución a los interesados. Posteriormente, los adjudicatarios de la subvención recibirán por ingreso directo la cuantía determinada en la cuenta bancaria que hayan designado al efecto.

Se podrá realizar un acto de entrega formal, donde serán convocados los ganadores para reconocerles públicamente el derecho de asignación de la subvención concedida, e invitando al resto de los participantes.

La información y documentación relativa a este concurso se publicará en las redes sociales del centro y en la web del Ayuntamiento de Segovia: www.segovia.es.

XV. ÓRGANO COMPETENTE:

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente, previa propuesta de la Comisión de Valoración, para la concesión o denegación de las subvenciones.

Código de identificación único 15704322307474724633	Página 41 de 57
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



XVI. PLAZO PARA RESOLVER:

El plazo máximo de resolución será de seis (6) meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención, en cualquier caso, el plazo de resolución será dentro del ejercicio presupuestario, al tratarse de subvenciones anuales. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión y denegación de las ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación.

XVII. CONTROL INTERNO:

En primer lugar, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Por su parte, la Intervención General ejercerá la función interventora tanto en las correspondientes fases presupuestarias del gasto como en la intervención previa de las cuentas justificativas. Igualmente, y sobre la base de un análisis de riesgos, se podrán llevar a cabo actuaciones de control permanente posterior en los términos indicados en el artículo 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Por último, la Intervención podrá ejercer el control financiero de subvenciones respecto de beneficiarios, pudiendo requerir a éstos cuanta documentación adicional sea necesaria para justificar la correcta aplicación de las subvenciones, de manera acorde al destino y finalidad de las mismas (artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

XVIII. INFRACCIONES Y SANCIONES:

Se aplicará a la siguiente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones contenido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento.

XIX. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN:

Notificación:

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal

Código de identificación único 15704322307474724633	Página 42 de 57
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



(<https://sede.segovia.es>) y en el Tablón de edictos Municipal, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Publicación:

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XX. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

El firmante, mediante la suscripción de la solicitud, prestará su consentimiento expreso para que sus datos personales facilitados en la solicitud de subvención, los contenidos en los Anexos y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, así como los resultantes de las consultas autorizadas serán tratados por la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Segovia como responsable del tratamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Del mismo modo el firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento Segovia (Plaza Mayor, nº1-40.002 Segovia) acreditando su identidad.

En el caso de que, en la documentación aportada, a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de la solicitud de ayuda, el mismo quedará obligado a informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditarlo documentalmente ante el Ayuntamiento de Segovia.

Mediante la firma del formulario de solicitud consentirá el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones expuestos en este documento.



XXI. RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA:

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

XXII. EFICACIA:

La presente convocatoria surte efectos desde su publicación en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.»

ANEXO I.- FASES DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN:

El procedimiento de evaluación y resolución se dividirá en las siguientes fases:

Fase 1: Presentación y Selección de Candidaturas.

Las personas físicas y jurídicas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán rellenar la correspondiente solicitud, la cual se puede descargar en los portales de Internet <https://sede.segovia.es>.

La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por la persona interesada que, en su caso, cuente con poder suficiente para ello.

En caso de que la solicitud para participar se realice a través de un representante con plena capacidad de obrar, tal representación deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia fidedigna de su existencia, conforme el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, serán admisibles las inscripciones realizadas en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración General del Estado (REA-AGE).

No será necesario acreditar la representación cuando la instancia de solicitud se firme con un sistema de identificación electrónica asociado al NIF de la empresa solicitante.

*A la solicitud de participación **se deberán adjuntar** dos documentos - a) y b) – en documentos independientes, conforme a las siguientes especificaciones:*

a) El Proyecto elaborado por la Empresa:

Es la fase de diseño.

Código de identificación único	15704322307474724633	Página 44 de 57
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion		



Requerirá un proyecto redactado en español y con una extensión de entre diez (10) y quince (15) páginas. No serán admitidos documentos con un número de páginas de información mayor o menor a lo indicado. Portada, contraportada e índice no se contabilizarán dentro de las citadas páginas.

Formato del documento (Estas especificaciones deben ser respetadas para asegurar la uniformidad y legibilidad del proyecto):

- a. Tipo de letra: Times New Roman.*
- b. Tamaño de letra: 12 puntos.*
- c. Interlineado: 1,5 líneas.*
- d. Márgenes: 2,5 cm en todos los márgenes (superior, inferior, izquierdo y derecho).*

El proyecto deberá recoger obligatoriamente información sobre los siguientes puntos:

1. Sector de actividad económica del proyecto:

Descripción del sector al que se dirige el proyecto, incluyendo su relación con tecnologías emergentes o la inteligencia artificial, como el sector financiero, sanitario, industrial o educativo.

2. Detección del reto, oportunidad, problema u otro elemento que caracterice la motivación del proyecto:

Explicación detallada del desafío en tecnologías emergentes o inteligencia artificial que se pretende abordar, como la necesidad de proteger infraestructuras críticas, detectar amenazas avanzadas, o mejorar la eficiencia mediante automatización inteligente.

3. Identificación del impacto pretendido:

Definición de los objetivos del proyecto, con énfasis en el impacto positivo que se busca generar, como mejorar la seguridad digital de comunidades vulnerables, proteger datos sensibles, o incrementar la inclusión digital.

Incluirá una descripción de los beneficiarios y los resultados esperados en términos de seguridad y bienestar.

4. Identificación del grado de innovación del proyecto:

Descripción de los aspectos innovadores del proyecto. Deberá destacar cómo se diferenciará de soluciones existentes mediante el uso de tecnologías emergentes e inteligencia artificial, como el aprendizaje automático para detección de amenazas, la implementación de blockchain para asegurar transacciones o cualquier otra innovación tecnológica.



5. Modelo de gestión de sostenibilidad:

Presentación del plan económico y social que garantice la viabilidad del proyecto, destacando cómo la innovación tecnológica logrará un equilibrio entre la rentabilidad y el impacto positivo en la sociedad, como la reducción de riesgos cibernéticos o la mejora en la eficiencia de operaciones críticas.

6. Escalabilidad y capacidad de réplica:

Análisis de la capacidad del proyecto para crecer y adaptarse a otros contextos, incluyendo la expansión a nuevas regiones o sectores que puedan beneficiarse de las soluciones desarrolladas.

Incluirá una descripción de los elementos que permitirán replicar el éxito del proyecto en diferentes entornos.

7. Plan de acción:

Cronograma que describa las actividades a realizar en cada fase del proyecto, desde la fase de diseño actual hasta la implementación y despliegue final.

Incluir un enfoque en la etapa de desarrollo en la que se encuentra el proyecto al participar en esta convocatoria.

8. Estimación de costes:

Estimación de los costes totales del proyecto. Detallando conceptos y cuantías.

9. Imágenes y gráficos de apoyo:

Se podrán presentar imágenes, diagramas de arquitectura tecnológica, y gráficos de análisis que apoyen la explicación del proyecto, siempre respetando el límite máximo de quince (15) páginas.

b) Identificación del Equipo Promotor:

Se aportará una breve descripción, en español, de las personas promotoras del proyecto que participarían en la siguiente fase, que resuma sus trayectorias y experiencia previa en proyectos similares, con referencia a la motivación, complementariedad y multidisciplinar, así como referencia a los roles y responsabilidades dentro del equipo.

Se podrá hacer referencia a la formación académica de los participantes si está relacionada con tecnologías emergentes o Inteligencia Artificial.

No se valorarán meros currículos académicos y profesionales.



Tras la finalización del plazo de presentación de las candidaturas, se analizará la documentación presentada de todas las solicitudes admitidas, por la Comisión de Valoración.

Atendiendo a los criterios establecidos en esta convocatoria se seleccionarán a un **MÁXIMO DE SEIS (6) EMPRESAS** que pasarán a la siguiente fase, y se podrá establecer una lista de reserva con un máximo de tres (3) empresas.

Fase 2: Formación y Mentorización con Expertos en Herramientas de IA Generativa No-Code Para Desplegar el Alcance del Proyecto.

Para continuar en el proceso y poder ser beneficiarios de subvención, las seis (6) empresas seleccionadas en la fase anterior serán convocadas para que acudan todos los integrantes de cada equipo designado (3-5 personas por equipo) para realizar una **formación y mentorización de doce (12) horas de duración máxima** impartida por mentores y expertos, con el fin de facilitarles el escalado e implementación de sus proyectos.

Formación obligatoria organizada por el Ayuntamiento, se debe indicar que:

1. Será presencial.
2. Servirá para conocer nuevas herramientas y tecnología.
3. Podrá realizarse íntegramente en un solo día o en dos jornadas. Hecho que se definirá e informará a los seleccionados, en el momento de su comunicación.
4. Se recomienda que los participantes asistir con un ordenador portátil y un teléfono inteligente.
5. Es obligatorio que al menos tres (3) integrantes del equipo participen durante el total de horas de formación y mentorización.
6. En caso de que no asistan o muestren una conducta impropia durante la formación, la empresa no será elegible para la subvención.

Fase 3: Presentación del Proyecto ante el Órgano técnico especializado de apoyo.

Las empresas participantes que hayan completado la fase de formación realizarán una breve **presentación (elevator pitch) ante la Comisión de Valoración y el órgano técnico especializado de apoyo** designado.

La duración de la presentación será de cinco (5) minutos máximos de duración.

La presentación se realizará conforme las siguientes condiciones:

1. Será pública.



2. Servirá para que los candidatos den a conocer los aspectos relevantes de su proyecto al órgano técnico especializado de apoyo, para poder dar una mejor idea de su candidatura.
3. Los candidatos podrán utilizar medios técnicos informáticos y audiovisuales, cuyas especificaciones técnicas serán anunciadas con antelación y publicidad suficientes.
4. Los candidatos realizarán la exposición oral, la cual se centrará en los aspectos clave del proyecto. Deberán hacer mención a cómo han mejorado su propuesta presentada inicialmente gracias a la formación recibida por el Ayuntamiento, y resaltando el grado de viabilidad y madurez del proyecto actualmente.
5. El órgano técnico especializado de apoyo podrá realizar preguntas a la finalización de la presentación con el fin de aclarar las dudas que pudieran surgir.
6. El órgano técnico especializado de apoyo teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en el epígrafe VI de la presente convocatoria **nominará a dos (2) empresas beneficiarias de las Subvenciones “Segovia Sí Innova”.**
7. El órgano técnico especializado de apoyo decidirá el orden de clasificación de los participantes atendiendo a los criterios de esta convocatoria y a la exposición efectuada en la presentación (elevator pitch) y elevará propuesta de resolución a la Comisión de Valoración.
8. En caso de que no existiera ningún proyecto que, a valoración del órgano técnico especializado de apoyo, cumpla con los requisitos mínimos, podrá optar por dejar uno o las dos subvenciones desiertas.
9. Se recogerá en un acta por la Comisión de Valoración la propuesta de selección de los candidatos.

Fase 4: Propuesta de selección de proyectos subvencionables.

Tras la deliberación del órgano técnico especializado de apoyo propondrá al órgano gestor los beneficiarios, y se elevará por este a la Junta de Gobierno Local para que proceda aprobar la Resolución de la convocatoria.

Se comunicará a los beneficiarios, a través de su publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Segovia y se notificará la Resolución a los interesados. Posteriormente, se procederá a la tramitación anticipada de la subvención concedida por el 100% correspondiente.

Se podrá realizar un acto público de reconocimiento de asignación de la subvención concedida.



Fase 5: Ejecución del Proyecto.

Los beneficiarios de la subvención (Primer y Segundo Proyecto de Innovación e Intraemprendimiento), disponen del **plazo máximo de un (1) año natural**, a contar desde el día siguiente hábil al de la notificación de la resolución de la concesión de subvención, para elaborar y ejecutar (total o parcialmente) el proyecto por el cual han sido beneficiarios.

Durante este período deberán llevar a cabo todas las actividades planificadas y estarán obligados a destinar los fondos recibidos de acuerdo con los objetivos establecidos en su proyecto.

Este plazo permitirá asegurar que los proyectos se desarrollen en un tiempo razonable, promoviendo una ejecución eficiente y evitando demoras innecesarias. Además, permite que tanto los beneficiarios como el área gestora de la subvención puedan realizar un seguimiento adecuado del progreso, asegurando que los resultados esperados se alcancen dentro de ese marco temporal.

Es responsabilidad de los beneficiarios cumplir con este plazo, y al finalizar el periodo deberán presentar un informe detallado sobre la utilización de los fondos y los resultados obtenidos.

Fase 6: Justificación el Proyecto.

Durante los **dos (2) meses posteriores**, a contar desde la finalización del año natural para la ejecución del proyecto, los beneficiarios deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento la siguiente documentación que acrediten la correcta ejecución del proyecto y la adecuada utilización de fondos recibidos.

Los documentos justificativos se basarán en el Anexo III e incluirán al menos:

- **Memoria Técnica:** Por el que se detalle el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto y los resultados obtenidos. En esta memoria debe explicar cómo se han alcanzado las metas propuestas y qué impacto ha tenido el proyecto.
- **Memoria Económica:** Por el que se detalle los gastos realizados durante la ejecución del proyecto.

A efectos de justificar la cuantía de los gastos, los pagos efectuados y acreditados con comprobante bancario y acreditados mediante factura que cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/20212 de 30 de noviembre por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

Deberán incluir facturas, recibos y otros justificantes de pago que acrediten el uso de los fondos de la subvención. Estos gastos deberán cubrir la subvención otorgada. No siendo un gasto subvencionable el IVA.



No se admitirán como justificante de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro forma, ni se admitirán pagos en efectivo.

- **Informe de Resultados:** Por el que se expliquen los logros del proyecto, los indicadores de éxito y cualquier desvinculación que se haya producido respecto a la propuesta original.

Fase 7: Supervisión y auditoria.

Por el órgano gestor se realizará un control de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios, así como podrá analizar cuantos datos estimen necesarios para comprobar la ejecución del proyecto elaborado.

Este control garantizara que los fondos públicos han sido empleados de manera eficiente y conforme a los objetivos propuestos.

Consecuencias del Incumplimiento.

Si la justificación no se presenta en tiempo y forma, o si se detectan irregularidades en el uso de los fondos o se dejan de cumplir los requisitos necesarios para participar en esta convocatoria durante el año de ejecución, los beneficiarios pueden enfrentarse a:

- **Devolución de la subvención:** total o parcial, en función del grado de incumplimiento.
- **Sanciones:** económicas o la exclusión de futuras convocatorias de subvenciones organizadas por el Ayuntamiento de Segovia.
- En casos graves, se pueden abrir procedimientos de **responsabilidad legal** por mal uso de los fondos públicos.

Fase 8: Cierre del Proyecto.

Una vez presentada y aceptada la justificación, se considerará que el proyecto ha concluido de manera satisfactoria, y la entidad o persona beneficiaria quedará liberada de sus obligaciones en relación con la presente subvención. Tramitándose por parte del Ayuntamiento el cierre del expediente.



ANEXO II.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SUBVENCIÓN “SEGOVIA SÍ INNOVA” DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA”

DATOS DEL INTERESADO	DNI / NIE / Pasaporte / NIF		Apellidos y nombre o Razón Social					
	Nombre de la Vía Pública		Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Provincia
	Municipio		Teléfono		Dirección de correo electrónico			

DATOS DEL REPRESENTANTE	DNI / NIE / Pasaporte / NIF		Apellidos y nombre o Razón Social					
	Nombre de la Vía Pública		Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Provincia
	Municipio		Teléfono		Dirección de correo electrónico			

EXPONGO:

Que reúno los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA PARA EL SUBVENCIÓN “SEGOVIA SÍ INNOVA” DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA** del presente ejercicio y me comprometo a cumplir estrictamente cuantas obligaciones se desprenden de la citada convocatoria y las que establezca, en su caso, la resolución sobre su concesión.

Nombre Comercial: [_____]

IAE: [_____]

CNAE: [_____]

TITULO DEL PROYECTO ADJUNTO:

[_____]

Se aporta el siguiente número de cuenta bancario para el caso de que sea preciso abonar el Subvención: **Número de cuenta – IBAN**
[_____]

Miembros que formaran el **equipo que participara** en nombre de la empresa:

DNI	NOMBRE COMPLETO
[_____]	[_____]
[_____]	[_____]
[_____]	[_____]
[_____]	[_____]
[_____]	[_____]

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Código de identificación único 157043223074724633	Página 51 de 57
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- Solicitud de inscripción debidamente llenado.
- Copia del DNI (para personas físicas) o Copia del CIF, más Estatutos y Poder de Representación (para personas jurídicas), o en su defecto autorizar al Ayuntamiento a acceder a la citada información.
- Comprobante de actividad económica (Alta en hacienda y Alta en la Seguridad Social), o en su defecto autorizar al Ayuntamiento a acceder a la citada información.
- Proyecto presentado a participar.
- Adjuntar Anexo IV firmado por cada uno de los participantes que integren el equipo.

DECLARO EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE

- Que acepto las condiciones de la convocatoria "Segovia Sí Innova" del Ayuntamiento de Segovia.
- Que cumplo con todos los requisitos para poder participar establecidos en la convocatoria.
- Que estoy dado de alta en el censo de empresarios de la Agencia Tributaria en el epígrafe indicado en el apartado anterior y en la Seguridad Social.
- Que dispongo de todos los requisitos legales para realizar la actividad, conforme con la normativa vigente.

Se indica expresamente:

[SI/NO] **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Segovia consulte si yo como autónomo/a o la empresa para la que solicito la inscripción en para el Subvención "Segovia Sí Innova" del Ayuntamiento de Segovia, así como a consultar mis datos ante terceras administraciones (Agencia Tributaria, Seguridad Social, Sanidad, etc.).

[SI/NO] **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Segovia a difundir mi imagen, marca y productos, en los medios de comunicación que estimen convenientes para promocionar el presente Subvención y durante la celebración a la misma y su posterior difusión.

SOLICITO:

Que esta candidatura sea admitida para participar en el Subvención "Segovia Sí Innova" del Ayuntamiento de Segovia

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, a través de la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

UNIDAD TRAMITADORA

Para cualquier consulta relacionada con esta solicitud puede dirigirse al Área de Innovación, a través de la dirección de correo electrónico segoviactiva@segovia.es, en el teléfono 921 463 546.

Código de identificación único 15704322307474724633	Página 52 de 57
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



CONDICIONES NORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS

	CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL SUBVENCIÓN “SEGOVIA SÍ INNOVA” DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA		
RESPONSABLE ENCARGADO	Ayuntamiento de Segovia – Área de Innovación Segovia		
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	SUBVENCIÓN “SEGOVIA SÍ INNOVA” DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA		
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos.		
CATEGORÍA DE LOS AFECTADOS	Personas físicas o jurídicas.		
CATEGORÍA DE LOS DATOS PERSONALES	Nombre, apellidos, datos empresariales		
DESTINATARIOS	No se comunicarán sus datos a terceros, salvo obligación legal.		
DERECHOS DE LAS PERSONAS	Utilizando el procedimiento PG1021 , que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia. Derecho a retirar el consentimiento prestado y Derecho a reclamar ante la autoridad de control.		
PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN	Indefinida		
NOMBRE Y APELLIDOS PARTICIPANTE			
EMAIL CONTACTO		MEDIO DE CONTACTO PREFERENTE	[]
TELÉFONO CONTACTO		MEDIO DE CONTACTO PREFERENTE	[]
AUTORIZACIÓN	Autorizo al Ayuntamiento de Segovia a difundir mi imagen, marca y productos, en los medios de comunicación que estimen convenientes para promocionar el presente Subvención local durante la celebración a la misma y su posterior difusión.		



Firma del interesado electrónicamente

Para la participación en el evento es obligatorio entregar este formulario debidamente cumplimentado. El Ayuntamiento de Segovia garantiza que tratará confidencialmente los datos de carácter personal que le sean facilitados por los usuarios para participar en este concurso a través de los formularios que se proporcionan en el mismo. En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Europeo de Protección de Datos y en la Ley 3/2018, se informa a los participantes de este concurso que todos los datos personales facilitados por los interesados serán utilizados con la única finalidad de gestionar la participación en el mismo, pudiendo ejercerse los derechos previstos en la normativa mencionada mediante la utilización del procedimiento PG1021 que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

Los datos de carácter personal facilitados por los participantes deberán ser veraces y auténticos.

Los participantes permiten la utilización de su imagen personal para la utilización del concurso y los Subvenciones, en su caso.



ANEXO II.- MEMORIA TÉCNICO-ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN "SEGOVIA SÍ INNOVA"

DATOS DEL INTERESADO	DNI / NIE / Pasaporte / NIF		Apellidos y nombre o Razón Social					
	Nombre de la Vía Pública		Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Provincia
	Municipio		Teléfono		Dirección de correo electrónico			

DATOS DEL REPRESENTANTE (1)	DNI / NIE / Pasaporte / NIF		Apellidos y nombre o Razón Social					
	Nombre de la Vía Pública		Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Provincia
	Municipio		Teléfono		Dirección de correo electrónico			

DATOS DE LA EMPRESA SUBVENCIONADA:

Entidad _____ **Beneficiaria:**
[_____]

Título _____ **del** _____ **Proyecto:**
[_____]

Periodo de Ejecución del Proyecto: _____ **Desde** [_____] **// hasta**
[_____]

MEMORIA TÉCNICA E INFORME DE RESULTADOS

1.1. Objetivos del Proyecto - Describa los objetivos del proyecto en relación con la convocatoria de la subvención:

[_____]

1.2. Actividades Realizadas - Describa las actividades ejecutadas, como implementación de tecnología, adquisición de infraestructura, contratación de personal y formación:

[_____]

1.3. Resultados Obtenidos - Describa los resultados e impactos, incluyendo mejoras en productividad, optimización de procesos y métricas de éxito:

[_____]



MEMORIA ECONÓMICA:

2.1. Desglose de los Gastos - Describa la Justificación Económica de Gastos:

Nº Factura/gasto	Acreedor	NIF	Concepto	Fecha de Pago	Importe (€)
Total Importe Justificado:					

2.2. Financiación Recibida del Ayuntamiento - Describa el desglose de la Financiación recibida:

Concepto de Financiación	Importe (€)
Aportación del Ayuntamiento de Segovia	0,00 €
Total, Financiación Recibida:	0,00 €

DECLARACIÓN RESPONSABLE FINAL:

D./D^a _____, representante de la entidad beneficiaria, certifica que los datos y gastos reflejados en el presente documento son correctos, que los fondos recibidos han sido destinados exclusivamente al desarrollo del proyecto subvencionado, y que se han cumplido todos los requisitos establecidos en la convocatoria "Segovia Sí Innova".

En _____, a _____ de _____ de 20

(sello y firma)

Segunda.- APROBAR un gasto por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) con destino a la convocatoria de "SEGOVIA SÍ INNOVA" que se imputará a la partida presupuestaria:



- **42201 47000: “Innovación. Subvenciones para el fomento del empleo” del presupuesto municipal para el ejercicio 2025 TREINTA MIL EUROS (30.000 €), que será utilizado para otorgar:**
 - **Primer Mejor Proyecto de Innovación e Intraemprendimiento, que será dotado económicamente con VEINTE MIL EUROS (20.000,00€).**
 - **Segundo Mejor Proyecto de Innovación e Intraemprendimiento, que será dotado económicamente con DIEZ MIL EUROS (10.000,00€).**

Tercera.- AUTORIZAR realizar un CONTRATO MENOR, por el Área de Innovación, para subcontratar a una empresa que realizará la Formación Especializada, que se impartirá a los equipos de las seis (6) empresas seleccionadas, lo cual les permitirá optar al Primer y Segundo Mejor Proyecto de Innovación e Intraemprendimiento.

Esta formación estará valorada, para el total de participantes, en la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS (14.900,00 € IVA no incluido). No siendo posible su cambio por el valor económico que se ha estimado.

Cuarta.- PUBLICAR la presente convocatoria en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES y un extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en la SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO, y cualesquiera otra que pudieran ser precisas y que requiera en su caso la convocatoria.

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General Acctal y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y la reserva de los términos definitivo que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF)

Cúmplase, Art. 21.1 r) de la Ley 7/1985, RBRL. EL ALCALDE.